

**FIJA VALORES DE ARANCEL BÁSICO Y
DIFERENCIADO DEL PROGRAMA MAGÍSTER EN
CIENCIAS CON MENCIÓN EN MATEMÁTICA,
COHORTE 2020.**

DECRETO EXENTO N° 00. 641/2020.

Arica, octubre 27 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.836/2002, de fecha 22 de julio de 2002, Decreto Exento N°00.1296/2016, de diciembre 22 de 2016; Carta DIPTT. N°0.650/2020, de octubre 05 de 2020; Carta MAG.MAT. N°17/2020, de septiembre 09 de 2020; Carta FACI., de la Facultad de Ciencias N°0.071, de septiembre 28 de 2020; Carta VRA. N°898/2020, de octubre 05 2020; Carta REC. N°1.491, de octubre 08 de 2020; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°00.1296/2016, de diciembre 22 de 2016, se promulga el Acuerdo N°1807, de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá que crea el Programa de **"MAGÍSTER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN MATEMÁTICA"**, y se aprueba el plan y programas de estudios correspondiente.

El mérito de lo solicitado, por el Dr. Alfonso Díaz Aguad, Vicerrector Académico, a través de carta VRA. N°898/2020, de fecha octubre 05 de 2020; de acuerdo a lo indicado por el Dr. Hugo Bravo Azlan, Decano de la Facultad de Ciencias, en carta FACI. N°0.071/2020, de septiembre 28 de 2020.

DECRETO:

1. Apruébase los valores de Arancel Básico y Diferenciado del Programa de Magíster en Ciencias con Mención en Matemática, cohorte 2020, según se indica a continuación:

MAGÍSTER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN MATEMÁTICA		
ARANCEL BÁSICO ANUAL	\$150.000.-	
ARANCEL DIFERENCIADO ANUAL	\$1.400.000.-	10 cuotas.

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.-

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CARONTE
Secretaría de la Universidad

ERP.PLC.vcg.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



03 NOV. 2020